

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00489.

NOTIFICADO POR ESTADO N 157 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Del contenido de la contestación de demanda que fuera presentada por el ejecutado, señor SANTIAGO RODRIGUEZ GONZÁLEZ (archivo Nro. 14) se establece claramente que el mismo conoce la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciada en su contra por la señora DIANA CRISTINA ROJAS ARAGÓN, Lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener al señor SANTIAGO RODRIGUEZ GONZÁLEZ notificado por conducta concluyente del auto admisorio (mandamiento de pago) de fecha 1 de agosto de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 15 de agosto del cursante año, fecha en la cual se presentó la citada contestación de demanda por parte del ejecutado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER notificado por conducta concluyente a del auto admisorio de la demanda de fecha 1° de agosto de 2022, al ejecutado, señor SANTIAGO RODRIGUEZ GONZÁLEZ.

**SEGUNDO:** TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 15 de agosto del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.-

**TERCERO:** VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de demanda presentada por el ejecutado.

De otra parte, las respuestas dadas por el pagador de OMIA COLOMBIA S.A.S, MIGRACIÓN, DATACRÉDITO Y MIGRACIÓN, obrantes en

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

los archivos Nros. 12 13, 16 y 18), se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c025f40a0a878378ba4211f75631c3985313ad27af29de942be4accb87d82028**

Documento generado en 20/09/2022 03:57:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**